



**ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID**

V CONGRESO

EL DERECHO DE SUCESIONES COMO REFLEJO DEL DERECHO DE FAMILIA



20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2025



V Congreso AMAFI: El Derecho de Sucesiones

Riesgos Penales y Fraude Hereditario: Un Análisis Pluriofensivo



PONENCIA 11: Riesgos penales en el ámbito sucesorio

Ponente: Raquel Vega Suso, Abogada penalista

Contenido: Análisis del fraude hereditario en su dimensión temporal bifronte (Inter vivos y Mortis causa)

DELITOS ASOCIADOS A LA HERENCIA: Naturaleza Pluriofensiva

- **Naturaleza del fraude hereditario: carácter pluriofensivo:**

- La conducta delictiva ataca simultáneamente varios bienes jurídicos :

- **La Voluntad Libre** del futuro causante.
- **La Integridad Patrimonial** de la herencia yacente.
- **La Fe Pública** y la Seguridad Jurídica.

Tesis Central: Dimensión Temporal Bifronte

- La criminalidad sucesoria se manifiesta en dos fases:
- **Delitos Pre-Sucesión (*Inter Vivos*):** Antes del fallecimiento. Objetivo: Viciar el consentimiento o mermar el patrimonio. Bien jurídico atacado: La **Autonomía de la Voluntad**.
- **Delitos Post-Sucesión (*Mortis Causa*):** Tras la apertura de la herencia. Objetivo: Manipulación documental o apropiación de activos. Bien jurídico atacado: La **Fe Pública** y el **Patrimonio Yacente**.

Delitos Pre-Sucesión (*Inter Vivos*)

- Abuso económico sobre personas de edad avanzada o deterioro cognitivo.
- La conducta ilícita se disfraza de actos de administración legítima o liberalidad.
- El problema: la ausencia o vicio en la capacidad de querer y entender al realizar el acto de disposición.

Escenarios de Consentimiento y Tipos Penales

- **Consentimiento Libre:** Acto válido. No hay delito. **JOHN MAYNAR KEYNES** “ Si al morir te sobra dinero, es que has echado mal las cuentas”
- **Consentimiento Viciado (Dolo/Error):** Acto anulable civilmente. Delito asociado: **Estafa, falsificación documental, Apropiación Indebida.**
- **Consentimiento Nulo (Coacción/Incapacidad):** Acto nulo de pleno derecho. Delitos asociados: Coacciones, amenazas.

Escenario	Implicación Jurídica	Delito Asociado
Consentimiento Libre	Acto jurídico perfectamente válido. (Donación) Colación o Reducción por inoficiosidad.	No hay delito.
Consentimiento Viciado (Dolo o Error)	Acto anulable civilmente. La víctima fue engañada.	Estafa y Falsificación documental.
Consentimiento Nulo (Coacción o Incapacidad)	Acto nulo de pleno derecho. La víctima no podía consentir o fue forzada.	Coacciones y amenazas.

Consentimiento Viciado

La Estafa Sucesoria (Art. 248 CP)

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno

Requisitos:

1. **Engaño Bastante** (Manipulación de la percepción).
2. **Error** (Falsa representación de la realidad en el causante).
3. **Acto de Disposición** (Firma de donación, venta simulada, testamento perjudicial).
4. **Perjuicio Patrimonial** (Disminución del caudal relicto).
5. **Animo de lucro** Se requiere una intención (dolo) de obtener un beneficio económico.

Agravantes Específicas de la Estafa (Art 250C.P.)

- **Abuso de relaciones personales existente entre víctima y defraudador**
Abuso de vulnerabilidad (Art. 250 CP): El agresor (hijo, cuidador) traiciona la confianza para defraudar.
- **Recaiga sobre cosas de primera necesidad como la vivienda, o el valor de lo defraudado supere los 50.000 euros**

Falsedad Documental. El delito se comete cuando el familiar o sujeto activo **altera la verdad en un documento** que, más tarde, se utilizará para justificar la apropiación patrimonial.

Tipo de Falsedad	Documento Afectado	Descripción del Caso Típico	Bien Jurídico Principal
1. Falsificación de Firma	Poderes, Donaciones o Cheques (Documentos Privados).	El familiar (apoderado) falsifica la firma del causante con deterioro cognitivo en un documento privado de donación, un contrato de compraventa a su favor, o para sacar dinero de cuentas bancarias.	Fe Pública / Seguridad Jurídica
2. Creación de Testamento Ológrafo Falso	Testamento Ológrafo (Documento Privado).	El familiar escribe de su puño y letra un testamento ológrafo completo con fecha y contenido favorables, y luego falsifica la firma y rúbrica del causante. Este testamento se presentará a la herencia mortis causa.	Fe Pública / Seguridad Jurídica
3. Alteración de Documento Existente	Facturas, Albaranes o Justificantes de Pago (Documentos Privados).	El familiar altera las cantidades o los conceptos de gastos realizados por el causante para justificar una supuesta deuda a su favor, con el objetivo de detraer fondos antes del reparto hereditario.	Fe Pública



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID

Tipo de Falsedad	Documento Afectado	Descripción del Caso Típico	Bien Jurídico Principal
4. Inclusión de Cláusulas no Deseadas	Testamento Abierto (Falsedad Ideológica por Inducción). 390,1,4º C.P	El sujeto activo (particular) induce al notario a incluir o modificar cláusulas en el testamento abierto faltando a la verdad sobre la voluntad real del causante. Aunque la falsedad ideológica la comete el funcionario, el particular responde como inductor o cooperador necesario del delito.	Fe Pública / Voluntad del Causante
5. Fechado Falso	Documentos de Préstamo o Reconocimiento de Deuda (Documentos Privados).	El familiar crea un documento de deuda sin fecha, y luego le pone una fecha anterior a la pérdida de capacidad del causante, o anterior a un testamento válido, para darle plena validez y ejecutar la deuda antes del reparto.	Fe Pública / Patrimonio

APROPIACION INDEBIDA (art. 253 CP)

- El artículo tipifica la conducta de quienes se apropian o distraen activos que les han sido confiados bajo la obligación de devolverlos o darles un destino específico.

Artículo 250: Se aplica para las **apropiaciones indebidas agravadas**, que se remiten a las mismas circunstancias que agravan la estafa.

El autor del delito debe haber recibido la posesión del bien, el dinero o el activo de forma **legítima** por parte de la víctima (el futuro testador). Esta recepción se basa en un título que genera la **obligación de devolver, entregar o dar un destino específico**.

El autor debe actuar con **ánimo de lucro** (querer obtener un beneficio económico para sí o para un tercero), lo que necesariamente genera un **perjuicio patrimonial** a la víctima o a sus herederos.

Consentimiento Nulo

En estos escenarios, no existe voluntad porque la misma está completamente ausente o anulada ya sea por violencia o intimidación o por incapacidad natural de la víctima.

El acto jurídico es **nulo de pleno derecho**, independientemente de la persecución penal. Art. 673 CC sanciona expresamente la nulidad del testamento otorgado bajo violencia, dolo o fraude.

- **Coacciones y Amenazas:** En ambos casos se ataca directamente la libertad del causante, obligándole a realizar un acto de disposición patrimonial que en otro caso no hubiera realizado. (ej. donación o cambio testamentario).

1. Amenazas (Art. 169 CP)

El delito de **Amenazas** consiste en anunciar un mal futuro (grave y verosímil) a la víctima o a su familia.

- Finalidad:** Generar miedo o intimidación en general.
- Acción Consumada:** El delito se consuma con el simple anuncio del mal, independientemente de si la víctima cede o no.
- Ejemplo de Amenazas:** El familiar dice: *"Si no me das el poder notarial, al salir de aquí te voy a destrozar el coche, o voy a publicar en internet que has cometido fraude fiscal"*.

2. Coacciones (Art. 172 CP)

El delito de **Coacciones** consiste en **obligar** a la víctima a hacer algo que legalmente no está obligada a hacer, o a impedirle hacer algo que tiene derecho a hacer. Se requiere que exista violencia o intimidación.

- Finalidad:** **Obligar** a la víctima a realizar un acto específico (en su caso, la disposición patrimonial, como firmar una donación o un testamento).
- Acción Consumada:** El delito se consuma cuando la violencia o intimidación **consigue anular la voluntad** de la víctima y esta realiza el acto forzado.

• **Ejemplo de Coacciones:** El familiar dice: *"Si no firmas la donación AHORA, te encierro en el sótano hasta que lo hagas"*. (El mal anunciado se utiliza para forzar un acto).

La jurisprudencia acepta que, en el contexto de personas mayores dependientes, la intimidación no tiene que ser explícita o física, sino que puede ser **ambiental o psicológica**.

Se considera Coacción si el sujeto activo utiliza su posición de control o dependencia para **anular la libertad de decisión** del causante, de forma que:

- **Coacción Implícita:** La manifestación de abandono, la restricción de cuidados esenciales, o el aislamiento social si no firma el documento deseado.
- **Intimidación Ambiental:** El sujeto activo genera un ambiente de hostilidad o miedo constante que obliga a la persona mayor a ceder para evitar un mal aún mayor (ej. la interrupción de las visitas de sus nietos, o el cese de los cuidados básicos).

Ejemplos de Consentimiento Nulo por COACCIÓN O INTIMIDACIÓN

En estos casos, la víctima (la persona mayor) **SÍ entiende** lo que está firmando, pero lo hace **en contra de su voluntad** para evitar un mal mayor. Su libertad está anulada.

Ejemplo 1: La "Coacción Ambiental" (La más común)

Escenario: Un hijo es el único cuidador de su madre, de 85 años y totalmente dependiente. La madre necesita que la aseo, le dé la medicación y le traiga la comida.

Conducta: El hijo genera un ambiente de hostilidad y miedo. Deja de hablarle, la aísla socialmente, retrasa su medicación o "se olvida" de su comida. Un día, le presenta un documento para firmar un poder general a su favor y le dice: *"Firma, o me largo y aquí te quedas sola"*.

Análisis: La madre firma, no porque la engañen sobre el contenido, sino por el **miedo atroz al abandono**. Su voluntad está completamente sometida. El delito es **Coacciones**.

Ejemplo 2: La Amenaza Condicional

Escenario: Un padre mayor vive con su hijo y sus nietos. El padre adora a sus nietos.

Conducta: El hijo le exige al padre firmar una donación de la vivienda familiar a su favor, bajo la amenaza: *"O firmas la donación de la casa, o cojo a los niños y no volverás a ver a tus nietos nunca más"*.

Análisis: Se utiliza un mal (la privación de los nietos) para forzar la firma. El consentimiento es **nulo por intimidación**.

Ejemplo 3: La Violencia Física (Menos común, pero clara)

•**Escenario:** Una persona mayor se niega a firmar un documento.

•**Conducta:** El familiar la encierra en su habitación durante días, sin visitas ni teléfono, hasta que accede a firmar. O, en el caso más extremo, usa la fuerza física para sujetar su mano y estampar la firma.

•**Análisis:** Consentimiento nulo por **violencia** (Art. 172 CP).

Consentimiento Nulo por INCAPACIDAD NATURAL

En estos casos, la víctima **NO entiende** lo que está firmando. Carece de la "capacidad natural de entender y querer".

No hay delito penal si la única acción es aprovecharse de la incapacidad natural de una persona para que firme un documento que no entiende, *a menos que* esa acción sea el medio para cometer un delito patrimonial

•Ejemplo 1: Demencia Avanzada (Alzheimer)

- **Escenario:** Una madre sufre Alzheimer en fase avanzada. Ya no reconoce a sus hijos y tiene una desorientación severa.
- **Conducta:** El hijo la lleva al notario para firmar un poder general o una donación. El notario, cumpliendo el protocolo, le pregunta: "*¿Sabe usted que va a donar su casa?*". La madre, en su estado, sonríe y asiente, o repite la última palabra ("casa, casa"), pero es evidente (y demostrable por informes médicos) que no comprende el alcance del acto.
- **Análisis:** Aunque el notario dé fe (lo que complica la prueba), el consentimiento es **inexistente por incapacidad natural**.



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID

•Ejemplo 2: Estado de Salud Crítico (Hospitalización)

- **Escenario:** Un padre mayor ha sufrido un ictus grave o está en un estado postoperatorio, fuertemente medicado (con opiáceos, sedantes), somnoliento y confuso.
- **Conducta:** Un familiar entra en la habitación del hospital y le "ayuda" a poner la huella dactilar o a hacer un garabato en un documento (un contrato de venta simulado, un cheque) que él no puede leer ni entender en ese estado.
- **Análisis:** El consentimiento es **nulo** porque la persona no está en pleno uso de sus facultades mentales en el momento de la firma.

•Ejemplo 3: El "Engaño Burdo" a Incapaz

- **Escenario:** Una persona mayor con un deterioro cognitivo muy severo, pero que aún firma mecánicamente.
- **Conducta:** El hijo le dice: *"Papá, firma aquí, es para que te traigan la cena"*. Lo que le da a firmar es una transferencia de 100.000 euros.
- **Análisis:** Aunque se parece a la Estafa, la jurisprudencia considera que cuando la víctima es **totalmente incapaz**, el engaño es irrelevante, ya que no hay "engaño bastante" (la víctima no puede ser engañada porque no comprende nada). Se trata de un **aprovechamiento de la incapacidad** para **sustraer** (similar a un Hurto o Apropiación Indebida), y el acto civil es **nulo de pleno derecho**.

LA PRUEBA

Prueba Pericial: El Pilar de la Manipulación

Dado que el elemento clave es el **error** provocado por el **engaño** en la víctima vulnerable, la coacción o la amenaza, la prueba que analiza su estado es vital.

• **Peritaje Psicológico/Neuropsicológico Forense:** Es la prueba más importante. El perito forense no solo evalúa el estado mental del testador en el momento de otorgar el testamento (capacidad), sino que también analiza:

- **Deterioro Cognitivo:** Si el testador padecía de demencia, Alzheimer o confusión mental en la fecha de la firma.
- **Vulnerabilidad:** El grado de dependencia emocional, física y económica respecto al estafador.
- **Influencia Indebida:** Si existían patrones de aislamiento, persuasión coercitiva o aprovechamiento de la vulnerabilidad por parte del beneficiario.
- **Coherencia Documental:** Si la decisión final (el testamento) es radicalmente incoherente con sus valores, decisiones y testamentos anteriores.
- **Peritaje Caligráfico:** Si la sospecha es que el testamento (o documentos de donación) es falso (falsedad documental), el perito determina si la firma o el texto holográfico fue escrito o imitado por el testador o por el estafador.

2. Prueba Documental: La Evidencia Objetiva

Se centra en los documentos que muestran el **cambio de patrón** y la **ventaja patrimonial** del estafador.

- **Cambios Testamentos Anteriores:** La existencia de uno o varios testamentos previos que nombran herederos distintos es un indicio crucial. Un cambio radical y súbito sin razón aparente es una bandera roja.

- **Registros Financieros:** Movimientos bancarios, autorizaciones de cuentas, donaciones en vida o retiradas de efectivo hechas a favor del estafador en el período de manipulación. Esto demuestra el **ánimo de lucro** y el **perjuicio**.

- **Historial Médico Completo:** Informes de cabecera, de especialistas o de ingresos hospitalarios que acrediten el estado de salud, la fragilidad o el deterioro cognitivo del testador en la época en que se realizó el acto fraudulento.

3. Prueba Testifical: Reconstruir el Aislamiento y el Engaño

Los testigos ayudan a demostrar el "engaño bastante" y el "nexo causal" (cómo el engaño llevó al error).

• **Testigos del Entorno:** Familiares, amigos, vecinos o incluso otros cuidadores que puedan declarar sobre:

- **Aislamiento Social:** Si el estafador impidió o dificultó las visitas de los herederos legítimos (Carlos, en nuestro ejemplo) o de otras personas de confianza.
- **Control Físico/Económico:** Si el estafador tenía control absoluto sobre las finanzas, medicación, citas médicas o comunicaciones del testador.
- **Declaraciones del Testador:** Si el testador expresó miedo, confusión o arrepentimiento tras firmar el documento.

• **Testimonio del Notario (o Testigos del Acto):** Aunque la fe pública del notario garantiza que se firmó ante él, no siempre garantiza la libertad absoluta de la voluntad. Se analiza el testimonio notarial sobre si apreció alguna señal de coacción o incapacidad en el momento de la firma.

4. Prueba Tecnológica: El Engaño en las Comunicaciones

Hoy en día, estas pruebas son cada vez más relevantes para demostrar el **dolo** y la **coacción**.

Comunicaciones (WhatsApp, Correos, Grabaciones): Mensajes que demuestren que el estafador estaba **presionando, mintiendo o denigrando** a los herederos legítimos ante el testador.

Registros de Llamadas/Mensajes: Para probar el patrón de **aislamiento** (por ejemplo, llamadas frecuentes del estafador al testador en momentos cruciales, o el bloqueo de llamadas de los familiares).

El éxito en la vía penal depende de que el conjunto de los indicios y las pruebas periciales convenzan al juez de que el estafador actuó con la **conciencia y voluntad** de manipular la voluntad de una persona vulnerable para obtener un beneficio injusto

La Excusa Absolutoria

Artículo 268 C.P.:

1. Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente a la civil los cónyuges que no estuvieren separados legalmente o de hecho o en proceso judicial de separación, divorcio o nulidad de su matrimonio y los ascendientes, descendientes y hermanos por naturaleza o por adopción, así como los afines en primer grado si viviesen juntos, por los delitos patrimoniales que se causaren entre sí, siempre que no concurra violencia o intimidación, o abuso de la vulnerabilidad de la víctima, ya sea por razón de edad, o por tratarse de una persona con discapacidad.
2. Esta disposición no es aplicable a los extraños que participaren en el delito.

Exclusiones Clave: No aplica si concurre **abuso de la vulnerabilidad de la víctima** (agravante) ni a delitos contra el sistema (Fraude Fiscal, Alzamiento de Bienes

Delitos Post-Sucesión

Una vez que el causante fallece y se produce la **apertura de la sucesión**, el foco del fraude se traslada del ataque a la voluntad del titular (delitos *inter vivos*) al ataque a la **integridad de la masa hereditaria** y la **legalidad del proceso de transmisión**. Los delitos *mortis causa* buscan consolidar un beneficio ilícito mediante la manipulación de documentos y la apropiación de activos de la herencia yacente.

los delitos *Mortis Causa* tienen dos características cruciales que los distinguen de los *Inter Vivos*:

1.La Víctima Es la Herencia Yacente: El patrimonio, al no ser de una persona viva, se protege como una **entidad económica-patrimonial autónoma**. Esto permite aplicar delitos patrimoniales (Apropiación Indebida) que de otra forma serían complicados.

2.Adiós a la Excusa Absolutoria: La víctima es la Herencia Yacente, **no el pariente** (el causante ya murió). Por lo tanto, el **Art. 268 CP** (Excusa Absolutoria entre parientes) **NO ES APLICABLE** para los delitos cometidos contra la herencia yacente.



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID

Tipo de Delito	Art. CP	Bien Jurídico Atacado	Ejemplo Práctico de Fraude
1. Estafa Procesal	250.1.7º CP, en concurso con Estafa, falsificación	Administración de Justicia / Patrimonio de los Herederos.	El heredero presenta un testamento falso (previamente falsificado <i>inter vivos</i> o creado <i>mortis causa</i>) ante el Notario o el Juez para iniciar un procedimiento de declaratoria de herederos a su favor, sabiendo que la voluntad real no es esa.
2. Falsedad Documental	390 y ss. CP	Fe Pública / Seguridad Jurídica.	La manipulación de los libros de contabilidad de una empresa familiar después del fallecimiento para infravalorar el activo de la herencia ante los demás coherederos o ante Hacienda.
3. Apropiación Indebida	253 CP	Patrimonio (Herencia Yacente).	El albacea o administrador de la herencia (designado en vida del causante) utiliza su poder de disposición para transferir fondos de las cuentas de la herencia yacente a su propio patrimonio, antes de realizar el inventario y la partición.



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE FAMILIA, INFANCIA Y
SUCESIONES DE MADRID

4. Delitos de Sustracción (Hurto/ Robo)	234 y ss. CP	Patrimonio (Herencia Yacente).	El familiar que, antes de hacer el inventario, accede al domicilio del causante y sustrae joyas, dinero en efectivo o bienes de valor que no estaban listados en el patrimonio oficial.
5. Alzamiento de Bienes (Delito contra acreedores)	257 CP	Derechos de los Acreedores.	Los herederos (o el administrador) simulan ventas o donaciones de bienes de la herencia para impedir que los acreedores del causante puedan cobrar sus deudas.

Inaplicabilidad de la Excusa Absolutoria a la Herencia Yacente

- **Sentencia Clave: STS 885/2023.** • La excusa absolutoria (Art. 268 CP) **no es aplicable** a conductas ejecutadas después de la muerte del causante contra la herencia yacente.
- **Fundamento:** Con la muerte, el causante deja de ser el perjudicado. La víctima es una **entidad patrimonial autónoma** (herencia yacente), no un pariente vivo, lo que anula el fundamento político-criminal de la excusa (proteger la paz familiar).

Consecuencia Civil: El Efecto Relevo del Derecho Penal

- La condena penal en firme por estos delitos actúa como "pistoletazo de salida" en el ámbito civil.
- **Sanción de la Indignidad para Suceder (Art. 756 CC):** La sentencia penal por estafa o coacción con abuso de vulnerabilidad es prueba irrefutable para declarar al condenado indigno de suceder.
- **Efecto:** El condenado pierde su derecho a heredar y debe restituir los bienes y frutos percibidos.

Responsabilidad Civil Derivada del Delito (Restitución)

La sentencia penal lleva aparejada la obligación de **reparar el daño causado** a las víctimas (los herederos o la herencia yacente), conforme al **Artículo 109 y ss. CP**.

1. Restitución: Obligación de devolver la totalidad de los bienes (dinero, inmuebles, etc.) que se obtuvieron fraudulentamente.

2. Reparación: Pago de la indemnización por los perjuicios económicos causados a la masa hereditaria (ej. intereses perdidos, gastos de gestión).

3. Compensación de Perjuicios: Incluye, si se solicita y justifica, la compensación por el **daño moral** (estrés, angustia) que el proceso penal y el fraude hayan causado a los demás herederos.

En resumen, la condena penal es la **prueba de cargo definitiva** que permite a los herederos perjudicados conseguir la **anulación de los actos fraudulentos** y la **exclusión total** del condenado de la sucesión.

Indignidad para Suceder (Art. 756.5º CC)

Esta es la sanción más directa y grave en materia sucesoria. Una condena penal por atentar contra la persona o los bienes del causante priva al condenado de su derecho a heredar.

Conclusiones

El análisis del fraude hereditario demuestra que no estamos ante un fenómeno unitario, sino ante una criminalidad con una **dimensión temporal bifronte** que exige estrategias legales diferenciadas:

1. Dimensión Temporal:

1. Delitos *Inter Vivos* (Pre-Sucesión): El objetivo es viciar el consentimiento o mermar el patrimonio del futuro causante. Los delitos clave son la Estafa, la Apropiación Indebida y las Coacciones/Abuso de Incapacidad.

2. Delitos *Mortis Causa* (Post-Sucesión): Se centran en la manipulación documental o la apropiación de activos tras el fallecimiento. Los delitos más comunes son la Falsedad Documental y la Apropiación Indebida de bienes de la herencia yacente.

2.El Desafío Probatorio Central:

1.La mayor dificultad probatoria se encuentra en la fase **Inter Vivos**. Para que la acción penal prospere, se debe **desvirtuar la presunción de capacidad y la fe pública notarial**.

2.La prueba fundamental para conseguir esto es la **Pericia Médica Forense Judicial**. Esta pericia debe ser independiente y demostrar de manera científica el **nexo causal** entre la patología cognitiva del causante y su incapacidad para consentir libremente en el momento de la firma (del testamento, el poder o la donación).

La clave para combatir eficazmente el fraude sucesorio reside en la intervención penal temprana, sustentada por una prueba pericial sólida, que permita pasar de una disputa civil compleja a una condena criminal con restauración automática de la legalidad sucesoria.

Propuestas de Lege Ferenda:

1. Mecanismo de alerta (Inter vivos)

Propuesta: Creación de un "Registro Centralizado de Poderes con Alerta por Vulnerabilidad".

Ámbito: Poderes generales de disposición otorgados por mayores de 75 años o con patología cognitiva.

Justificación: Alerta a Notarios y permite la revisión judicial preventiva del poder ante indicios de fraude o riesgo de desprotección.

2. Refuerzo de la Pericia Judicial

Propuesta: "Pericia Médica Forense Obligatoria" en procesos de impugnación de testamentos, donaciones o poderes por supuesta incapacidad (a instancia de Fiscalía o Juez).

Justificación: El Derecho Penal no puede basarse en conjeturas. Garantiza la objetividad científica necesaria para desvirtuar la fe pública notarial.

• 3. Agravantes Penales para Sujetos Cualificados

Propuesta: Introducir un subtipo agravado de Apropiación Indebida (Art. 253 CP) que sancione con la pena máxima a Albaceas, Administradores Judiciales o apoderados que se apropien de bienes de la herencia yacente.

Justificación de la Agravante (Posición de Garante)

La ley les otorgó la custodia de un patrimonio ajeno. Al abusar de esa "posición de garante", cometen una doble antijuridicidad (daño patrimonial + quiebra institucional), lo que exige una respuesta penal más contundente.